

AT



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de noviembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024; el Dictamen N° 0040-2024-CM/CST; del 20 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 803-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 001294-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 17 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Patrimonio (e); el Expediente N° 202448816, del 10 de octubre de 2024, que contiene el Oficio N° 141-2024-MCPM-HCO-A/CRM, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada mediante Oficio N° 141-2024-MPCM-HCO-A/CRM, de fecha 09/10/2024, medio por el cual la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba, solicita el préstamo de estrado, para llevar a cabo las actividades por el "Día de todos los Santos", los días 01 y 02 de noviembre, en las inmediaciones de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba.

Que, al respecto mediante el Informe N° Informe N° 001294-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Patrimonio señala que, el procedimiento correcto para la autorización del uso del estrado, se encuentra tipificada en el TUSNE, que según la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02/04/2024, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual se indica los montos a pagar por cada servicio de manera detallada, sin excepción alguna, por ello indica que el monto total a exonerarse sería de S/ 7,750.00 (Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el día 01 y 02 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo señalado en el precitado informe técnico.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 803-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2024, señala que, el pedido realizado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, es para realizar las actividades culturales por el "Día de todos los Santos", que tienen trascendencia socio cultural, es así que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del Concejo Municipal, tiene potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de alquiler del estrado (tabladillo), conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Dictamen N° 0040-2024-CM/CST, del 20 de noviembre de 2024, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la solicitud presentada por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba, respecto a la exoneración del pago por alquiler de estrado y/o tribuna, en vías de regularización.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 0040-2024-CM/CST, del 20 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración de pago del alquiler de estrado con eficacia anticipada, por el monto de S/ 7,750.00 (Siete mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), realizado el día 01 y 02 de noviembre de 2024, en las actividades culturales por la celebración del "Día de todos los Santos", pedido realizado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba; en mérito al Informe N° 001294-2024-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Marabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL